



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003689

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de mayo de 2011, que contiene la fusión por absorción de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (absorbente) y COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A. (COIMPLO C.A.) (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión; la reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la absorbida;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 579 de 5 de agosto del 2011 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3572 de 22 de agosto de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (absorbente) y COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A. (COIMPLO C.A.) (absorbida); la disolución sin liquidación de la absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 7'723.823,00 a USD \$ 7'723.824,00; y, la reforma de estatutos de la absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A. (COIMPLO C.A.) (absorbida), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 3 de febrero de 1992, aprobada mediante Resolución No. 1283 de 8 de junio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de junio de 1992.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 3 de Febrero de 1992, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. II DJCPT E. Q. 11. 003689 expedido por el Intendente de Compañías de Quito, de fecha 23 de Agosto del 2001, en el que se aprueba la fusión por absorción de la Compañía COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A. (COIMPLO C.A., que hace la Compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 31 de Agosto del 2011

0000007



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

V
N



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil inscriba la transferencia de dominio que realiza COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A. (COIMPLO C.A.), que por efecto de la fusión traspasa en bloque, a favor de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (absorbente); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la escritura de constitución de COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A. (COIMPLO C.A.) (absorbida); y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXPS. 86945 - 67236
Tr. 01.1.11.000495

En esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2936 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 01 SEP 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de agosto del 2011, bajo el número 2936 del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2791 del Registro Mercantil de diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 4003, Tomo 129; No.- 3092 del Registro Mercantil de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4964 vta., Tomo 130; y, No.- 4255 del Registro Mercantil de veinte y uno de noviembre del año dos mil ocho, a fs 4013, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**" (ABSORBENTE) con la Compañía "**COMERCIAL IMPORTADORA LÓPEZ C. A. (COIMPLO C.A.)**"; (ABSORBIDA); **LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA; AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN; REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ABSORBENTE**, otorgada el 01 de mayo del 2011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada Resolución, de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38208.-** Quito, a uno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-